

LEY 60 DE 1935

(noviembre 25)

Diario Oficial No. 23.055 de 9 de diciembre de 1935

"sobre reformas civiles (derechos herenciales de los colaterales)".

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Ley derogada por el artículo [10](#) de la La Ley 29 de 1982, 'por la cual se otorga la igualdad de derechos herenciales a los hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos y se hacen los correspondientes ajustes a los diversos órdenes hereditarios', publicada en el Diario Oficial No. 35.961, del 9 de marzo de 1982.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la La Ley 29 de 1982> Los derechos de sucesiones de colaterales no se extienden más allá del cuarto grado.

Queda así reformada la regla 2º del artículo [87](#) de la Ley 153 de 1887.

Dada en Bogotá a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Presidente del Senado,

PEDRO JUAN NAVARRO

El Presidente de la Cámara de Representante,

GONZALO RESTREPO

El Secretario del Senado,

Rafael Campo A.

El Secretario de la Cámara de representantes,

Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo-Bogotá, noviembre 25 se 1935.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

